

EL CORREO DE TERUEL

PERIODICO LIBERAL

(DEFENSOR DE LOS INTERESES LOCALES DE LA PROVINCIA.)

DIRECTOR: D. JOSE VICENT Y VILAPLANA.

Año I.

Número 16.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En la capital.—1 peseta al mes.
Fuera de la capital.—3 idem trimestre.
Pagos anticipados.

TERUEL 27 DE MARZO DE 1888.

(Se publica los Martes y Viernes.)

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En la Redacción y Administración, plaza de Bolanar número 18, principal.

Anuncios á precios convencionales.

SECCIÓN POLÍTICA.

El Consejo de ministros celebrado el día 22, bajo la presidencia de S. M., tuvo escaso interés político. No se firmó ningún decreto, ni los ministros al reunirse después en lo secretaria de Estado, adoptaron tampoco acuerdo ninguno; se limitaron á cambiar sus impresiones respecto á las tareas parlamentarias y á esclarecer algunos extremos de los asuntos tratados en el Consejo que la noche antes celebraron en la Presidencia.

De un suelto que publica *El Liberal* se deduce que el Sr. Cánovas del Castillo no abriga propósitos obstruccionistas en la discusión de las reformas militares.

Si esto es cierto, y por nuestra parte no lo ponemos en duda, el Sr. Cánovas mostrará una vez más la gran distancia que hay entre su sentido político y el de la mayoría de sus amigos.

El partido conservador tiene compromisos que le obligan á no dejar pasar sin discusión aquellas reformas; pero si se empeñara en un obstruccionismo, siempre impropio de un partido gubernamental, y en esta ocasión más que en otras, cometería una verdadera torpeza y se crearía obstáculos con los cuales no le conviene tropezar en el porvenir.

La resolución dada por el Gobierno á la subvención de Canfranc, concediéndola en forma de anticipo, ha satisfecho en un todo á los diputados de las provincias de Zaragoza y Huesca; tanto que los Sres. Castelar y Gil Berges manifestaron al Sr. Sagasta su conformidad con la determinación del Gobierno.

En algunos círculos políticos de la Corte se decía que el anticipo no sería reintegrado precisamente el mismo día en que se considere finalizado el túnel internacional, sino acaso algún tiempo después.

Además del asunto del ferro-carril de Canfranc, una de las cuestiones de más interés que se trataron en el Consejo de ministros últimamente celebrado en la Presidencia, fué el exámen del anteproyecto de la comisión que entiende en la reforma de la ley de empleados.

Se acordó que los ministros de Hacienda, Gobernación y Fomento, hicieran las observaciones que les parecieran oportunas, y en efecto, el Sr. López Puigcerver le ha enviado hoy mismo á la comisión las suyas las cuales pueden reducirse á esto: las correcciones disciplinarias deberán ser impuestas por los

jefes superiores de cada dependencia y no por los jefes inmediatos.

A los excedentes por reforma no se les concederán haberes pasivos de ninguna clase mientras dure la excedencia.

Limitación de la facultad que se trata de conceder para asimilar algunas clases que aparecen favorecidas en el caso cuarto del artículo 14 del proyecto.

El ministro de Fomento dará cuenta á la comisión de sus observaciones el domingo próximo.

El general López Dominguez, que también ha sido consultado, manifiesta sus opiniones en términos idénticos á las del señor López Puigcerver.

El sábado último fué puesto á votación en el Senado el proyecto de ley del Jurado, no pudiéndose aprobar por falta de número de Senadores.

Parece que el proyecto se votará definitivamente después de las vacaciones de Semana Santa, que el Gobierno se propone duren lo menos posible.

Sigue en el Congreso la discusión del matrimonio civil. Últimamente ha impugnado el proyecto el Sr. Azcárate, contestándole el Sr. Ruiz Capdepon con un discurso que ha sido muy aplaudido y celebrado por los jurisconsultos y políticos de la Côte.

De *La Iberia*:

«Hoy tal vez, mañana, pasado, no sabemos cuándo, porque ciertos designios son iuescrutables, está destinado á ver la luz pública en las columnas profanas de *El Siglo Futuro* una carta del Sr. Nocedal á D. Carlos, en la cual pone aquél á éste, por supuesto con muchísimo respeto, con muchísimo, como quisieran dueñas, en virtud de las nuevas inclinaciones que el *Señor* ha descubierto.

El jefe de los integérrimos ha desahogado, según noticias, toda su hiel en el documento que anunciamos, y deberá de ser cosa sabrosa su lectura, porque el talento literario del Sr. Nocedal habrá echado el resto y lucido prodigios de ingenio para envolver en una capa de azucarado rendimiento la dosis de rejalgar que su cólera propina al personaje evolucionista de Venecia.

Repetimos que no sabemos cual será la fecha en que se publique la carta, pero es un hecho cierto que ella ha sido escrita y destinada á la publicidad.»

SECCIÓN MERCANTIL.

La moneda.

La moneda no es más que el medianero en los cambios, un medio de facilitar la contratación. No es de nuestro propósito examinar si su origen es lidio ó griego ó fenicio ó cartaginés, cuestión erudita que no conduce á resultados prácticos.

La moneda, como todos los inventos necesarios á la vida social, nace de la necesidad de esa misma vida, de las relaciones que establece entre los asociados, de la conveniencia de facilitar las operaciones precisas para la adquisición de lo que cada uno há menester para su bien estar. Así es que siendo difíciles las transacciones por medio de la permuta, primitiva forma de los cambios, fué forzoso inventar un valor que por sus condiciones especiales fuese aceptable para todos, una mercadería reguladora de los precios de las demás. Este valor, esta mercadería, este medianero en los cambios es la moneda.

Pero dada la invención, admitido el medianero, aceptada la mercancía niveladora, surjieron de su uso, como era natural, multitud de cuestiones sobre su valor intrínseco y extrínseco, sobre su valor real como mercancía y su valor aparente ó convencional como signo y medida de otros valores, creyéndose por mucho tiempo que la moneda no tenía más valor que el que le daba la Ley y que estaba por lo tanto en las facultades del legislador aumentarlo ó disminuirlo según las condiciones de los mercados y las circunstancias porque atravesaban los pueblos. Las dificultades, sin embargo, que á esta opinión opuso la práctica de los negocios mercantiles, los conflictos á que dió lugar, sobre todo en España durante los reinados de la casa de Austria, y los adelantos, por último, de la ciencia económica, hicieron conocer que si bien en la moneda existen dos valores, el primero intrínseco, que regula según su naturaleza y su precio como mercancía, y el segundo extrínseco ó legal que la aquilata ó avalora como signo de contratación, como medianero en las transacciones mercantiles, estos dos valores están tan íntimamente relacionados que no es posible al legislador, sin producir graves perturbaciones y lastimar muchos intereses, introducir alteraciones en el valor legal que no estén en consonancia con el valor intrínseco de la moneda representada en los metales que sirven para la fabricación, así como el valor extrínseco se representa en el sello nacional que la autoriza para la circulación.

Consecuencia de esta doctrina es que el valor extrínseco ó legal no puede dar á la moneda más valor intrínseco y natural que el que en si tenga por las materias que concurran á su formación, y que el sello nacional que hace en ella las veces de fé pública no tiene ni puede tener otro objeto que asegurar á los contratantes, de la armonía, de la perfecta consonancia que existe entre el valor real y el convencional de la mercadería reguladora de sus contratos, para evitarles así el trabajo minucioso de aquilatar con el peso la relación exacta entre los valores de cada una de las monedas que han de mediar en la transacción.

Consecuencia también de la doctrina expuesta es la obligación en que parece estar el Esta-

do de recoger como pasta las monedas faltas ó que por el uso han perdido de su valor real, y en las cuales por lo tanto no puede estar este en armonía con el convencional que les ha dado la Ley; porque recogiénolas y acuñánolas nuevamente, desaparecen las dificultades que de este desnivel de valores surgen en la circulación, y el inconveniente de que el sello nacional autorice ó dé fé de un valor que en realidad no tiene la moneda falta ó desgastada.

Y consecuencia por último de la mencionada doctrina es la inconveniencia de hacer obligatoria por medio de la Ley la circulación de monedas ó valores nacionales ó extranjeros que no estén en relación exacta con los valores y las monedas cuya falta vienen á suplir, porque de este modo la contratación de todas las mercancías se entorpece con las operaciones previas que trae consigo un nuevo regulador de los cambios de naturaleza distinta a los admitidos ya por el comercio, y porque en definitiva la moneda de peor ley concluye por apoderarse del mercado encareciendo las mercancías y disminuyendo la riqueza pública.

La mayor parte de las crisis metálicas no tienen otro origen que la extracción de valores de mejor calidad por su naturaleza que los que se importan para sustituirlos, y de seguro no existirían ó no serían al menos tan frecuentes si la contratación mercantil encontrase en todos los países iguales monedas.

Mientras así no suceda, mientras la unidad monetaria no sea un hecho en el mundo mercantil, las crisis metálicas ocasionadas por el desnivel de los valores que regulan la contratación subsistirán en todos los países con deplorable frecuencia y los Gobiernos se verán obligados á subvenir á las necesidades del comercio en periodos de crisis, admitiendo á la circulación, hasta forzosamente, monedas y valores que den ocasión á operaciones de cambios y descuentos en perjuicio de todos.

En ninguna parte quizá se hace sentir más fuertemente esta dolorosa necesidad como, por ejemplo, en nuestra Isla de Cuba, cuyo comercio se vé obligado á admitir en la contratación monedas de distintas naciones y calidades diversas, á las cuales la Ley á veces, inspirándose en la necesidad, tiene que dar un valor convencional idéntico al de las monedas nacionales, por más que su valor real sea inferior, sobre todo al de las antiguas monedas españolas.

Para evitar en parte esta confusión era sin duda un buen medio el sistema decimal planteado en nuestra Patria por decreto de 26 de junio de 1864, y que habiéndose dado para todos los dominios españoles debería haber acabado ya con toda clase de anarquía monetaria, sobre todo en las transacciones mercantiles.

No ha sucedido así por completo, á lo menos en nuestros mercados ultramarinos, pero después del último decreto sobre este asunto, el cual, sin duda por buscar la asimilación con el franco, se estableció como unidad monetaria la peseta en vez del escudo, tal vez la conformidad deseada llegue á ser un hecho.

De desear sería que este desnivel cesara en absoluto en todos los dominios españoles, y dispuestos estamos á aplaudir desde las columnas de nuestro periódico todas las medidas encaminadas á un fin tan beneficioso á nuestro comercio en general.

SECCIÓN DE NOTICIAS.

Leemos en *Las Provincias* de Valencia:

Se gestiona activamente para que el Senado apruebe cuanto antes el proyecto de ley del ferro-carril de Calatayud á Teruel y Sagunto, y según le dicen á uno de nuestros colegas, se asegura que á la subasta acudiría una empresa de Valencia, en combinación con una casa belga.

Hacemos votos para que resulten exactas las noticias de nuestro estimado colega.

—0—

Se reciben horriblos detalles sobre el incendio del teatro Baquel de Oporto, que ha llenado de luto y desolación aquella ciudad.

Era el teatro Baquel un antiguo circo de caballos convertido después en coliseo, que ocupaba una superficie mayor que el teatro Español de Madrid. En su construcción había entrado prin-

cialmente la madera, y así se explican los rápidos progresos del fuego.

Dábanse ahora funciones de zarzuela española. Ya en las últimas escenas de *La Gran vía*, cuando el público aplaudía la alegre música de Valverde y Chueca, tan popular en Portugal como en España, á consecuencia de una fuga de gas se prendió fuego á las bambalinas y de estas rápidamente se propagó al telar y á todo el telón del escenario.

Indescribible fué el pánico que se apoderó de los actores, de los tramoyistas y del público.

Los primeros se precipitaron á la calle por las puertas posteriores con los trajes teatrales que llevaban, sin tener tiempo de recoger prenda alguna de su vestuario, y el público se agolpó en los pasillos, donde produjo una confusión, en la cual muchas personas perecieron aplastadas.

Las escaleras se llenaron de una compacta masa de carne humana, y algunos espectadores de las galerías altas ó anfiteatros, y particularmente del tercer piso, poseídos de espanto, se arrojaron á la calle desde las ventanas.

El primer efecto de la explosión del gas fué dejar el teatro á oscuras, y mientras en los estrechos corredores perecían aplastados unos, y otros lograban salir á la calle derramando sangre por efecto de la lucha que habían tenido que sostener para abrirse paso, pereciendo muchos en los palcos y en los anfiteatros asfixiados á causa de la densa humareda que invadía la sala.

Algunas personas que se encontraban cerca del teatro y que con noble y generoso impulso acudieron en auxilio de su semejantes, tuvieron la feliz inspiración de arrancar los faroles de los coches que aguardaban á la puerta del teatro y penetrar con ellos dentro por las ventanas, con lo cual lograron librar de una muerte cierta á muchos espectadores que en medio de la oscuridad de los pasillos no encontraban la salida.

La tiple española D.^a Dorinda Rodríguez consiguió salvarse, pero con grave riesgo de su vida.

Las autoridades y los bomberos se presentaron poco tiempo después en el lugar del siniestro, y procedieron con la mayor actividad á la extinción del fuego; pero fueron vanos sus esfuerzos, pues el edificio quedó destruido casi completamente.

Al removerse los escombros se han encontrado cadáveres casi carbonizados, en el que fué escenario y en los palcos; pero la mayor parte de las víctimas eran espectadores del tercer piso.

Familias enteras han perecido.

El número de cadáveres reconocidos, según los telegramas de la una de la tarde era de ochenta.

La extracción de cadáveres dá lugar á escenas desgarradoras entre la ansiosa muchedumbre que llena las avenidas del teatro.

Los obreros municipales trabajan con la mayor actividad para descubrir los restos humanos sepultados bajo los humeantes escombros del edificio.

Se han hallado dos cadáveres estrechamente abrazados.

Según las noticias de la policía, faltan todavía cuarenta personas.

Se cree que casi la totalidad de los espectadores del paraíso han muerto abrasados ó asfixiados.

Ningún artista ni empleado del teatro ha muerto.

La ciudad de Oporto está consternada y son muchas las quejas contra las autoridades que, con indisculpable indolencia, después de los ejemplos de fuera, no habían tomado aquellas previsoras medidas de policía que exigen los edificios destinados á espectáculos nocturnos.

—0—

Aunque oficialmente no se han hecho reclamaciones ante la Junta provincial de instrucción pública sobre el pago del aumento gradual de sueldo, que con arreglo á ley corresponde satisfacer por la Diputación á los maestros de ambos sexos comprendidos en las tres primeras clases del escalafón; la mencionada Junta provincial en 22 de octubre de 1886 interesó vivamente á la Excm. Corporación, para que lo antes posible ordenase el referido pago de sobresueldo ya que la situación precaria de los maestros así lo exigía; y en 26 del mismo mes se contestó por la ordenación de pagos de aquella Depositaria, manifestando que no perdonaría medio alguno para satisfacer á la brevedad que fuese

posible el importe del referido aumento gradual, lamentándose de que su apurada situación económica no le permitiera abrir desde luego el pago de aquella obligación. En 10 de febrero del año último la Junta se dirigió nuevamente á dicha corporación reclamándole el pago de algún año de los tres que se adeudaban por tal emolumento legal; habiendo dirigido un nuevo recordatorio en 14 de septiembre siguiente, para que en bien de la enseñanza y de los maestros interesados, se dignara ordenar el pago de las cuatro anualidades vencidas que se les adeudaba y en sesión celebrada el día 4 de noviembre acordó contestar la ya referida Diputación que, interesada en que las atenciones de instrucción pública se cubran con la puntualidad posible, echaría mano de todos los medios, para satisfacer los deseos de la Junta provincial en cuanto lo permitiera su situación económica, que és apurada por demás.

—0—

El día 24 del actual tomó posesión de la escuela de niños últimamente creada en Monreal del Campo nuestro particular y querido amigo D. Eugenio Pérez Izquierdo.

Nuestra enhorabuena al Sr. Pérez.

—0—

Leemos en *La Correspondencia de España*:

«Ayer se celebró el matrimonio de la distinguida señorita doña Asunción de Ansorena y Fernandez con el conocido arquitecto D. Francisco Reynals y Toledo, particular amigo nuestro.

La ceremonia, que se verificó en casa de la madre de la novia fué puramente familiar. Han sido padrinos doña Prudencia Ansorena y don J. Moreno Elorza.

Los recién casados salieron anoche mismo por la vía del Norte».

Deseamos á nuestro querido amigo, y arquitecto provincial y á su distinguida esposa, una eterna luna de miel.

—0—

Ha sido nombrado fiscal de la Audiencia de lo criminal de este distrito D. Crispulo Martínez del Pozo, teniente fiscal que era de la de Zaragoza.

Nos congratularíamos de que el Sr. Pozo viniera dispuesto á permanecer por mucho tiempo entre nosotros, y deseamos que muy en breve podamos dar noticia de su toma de posesión.

—0—

En telegrama circular del 23 del actual se dispone por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, que la concentración de los mozos del actual llamamiento, tenga lugar en las cabezas de zona el día 4 del próximo abril, en lugar del día primero como estaba señalado.

Desde aquel día hasta el 3 del citado mes de abril, se concede próroga para la redención á metálico, considerándose hábiles para ello los días festivos.

Así se anuncia para noticia de los interesados en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 24.

—0—

El Sr. Vicario Capitular de Huesca, *sede vacante*, ha prohibido la representación del drama *Pasión y Muerte de Nuestro Señor Jesucristo* en el teatro de la mrsma capital, apercibiendo antes á los católicos para que no asistan al espectáculo.

Por lo que se deduce de la lectura de los periódicos de Huesca, el acto ha producido bastante sensación.

—0—

S. M. la reina doña María Cristina, llevada de su piedad y devoción á la Virgen de Atocha, de cuya venerada imagen conserva tan tiernos recuerdos por la celebración de su boda y por la presentación de su augusto hijo el rey D. Alfonso XII, ha ordenado al intendente de la Real casa que le presente los mejores planos para levantar un suntuoso templo donde el religioso pueblo de Madrid venere á Nuestra Señora.

El Sr. Abella, obedeciendo á los mandatos de la Reina, ha presentado á S. M. algunos proyectos, que han merecido detenido examen de la augusta Señora.

El día 2 del próximo abril empezará el derribo de la antigua basílica, para edificar sobre su base el nuevo y grandioso templo.

S. M. desea que las obras se terminen en el plazo de cuatro años, y que no se omita gasto alguno para que la iglesia de Nuestra Señora de Atócha sea una página brillante de la historia de la moderna arquitectura española.

—o—

Por la Dirección general de Correos y Telegrafos, ha sido admitida la renuncia que del cargo de Administrador de la Estafeta de Sarión ha presentado D. Esteban Sanz, nombrando para dicho destino á D. Pascual Casas y López.

—o—

En la noche del 19 del actual ha sido robada la Iglesia parroquial de la villa de Trasmor (Zaragoza) llevándose los ladrones cuantas alhajas estuvieron á su alcance con más 62 pesetas en plata.

—o—

Ha sido destinado á este distrito forestal el Ingeniero jefe de segunda clase del cuerpo de montes D. Manuel Gimenez Lluerna, recientemente trasladado de Valencia á Badajoz.

—o—

Por el Vicepresidente de esta Comisión provincial se nos ha comunicado un atento y patriótico oficio de la Diputación de Zaragoza, por el que se nombra vocales de la Junta general creada para erigir un monumento al *Justiciazgo Aragonés*, á los directores de los periódicos que se publican en esta capital.

Por nuestra parte, no solo aceptamos con reconocimiento tan honroso nombramiento, sino que ponemos nuestro periódico á disposición de la Junta, para todo aquello que nos considere útiles.

—o—

Se nos asegura que por el fiscal de la Audiencia de esta capital se ha formulado el escrito de conclusiones en la causa que por injurias al Alcalde de la misma, se sigue contra nuestro compañero en la prensa D. Dionisio Zarzoso director de *El Eco de Teruel*, pidiendo se le imponga la pena de 4 meses de arresto.

Lamentamos que el Ministerio público encuentre motivos de criminalidad contra nuestro amigo, tanto como nos complacería que por la Sala se dictará una sentencia absolutaria.

—o—

El miércoles próximo, tomará parte en la función religiosa de la Catedral, el célebre tenor Sr. Marin en sustitución del que lo es de la capilla D. Cándido Estropa que como saben nuestros lectores se halla en cama por efecto de la fractura de una pierna.

—o—

La Audiencia de lo criminal de este distrito ha dictado sentencia en la causa, seguida contra Antonio García y Bolós, vecino de La Puebla de Valverde, cuya vista en juicio oral tuvo lugar el día veintitres; habiendo sido condenado el García, por cada uno de tres delitos de estafa á seis meses y un día de presidio correccional, accesoria de suspensión, é inhabilitación temporal especial para el cargo de depositario de fondos municipales; y además á satisfacer una indemnización de tres mil doscientas veinticuatro pesetas y al pago de costas.

—o—

Leemos en *El Correo de Valencia*:

«En el tren correo de Madrid ha salido esta tarde doña Angela de Belmont, esposa del ex-registrador de Archidona, Sr. Peris Mercier.

Según noticias, dicha señora marcha á Madrid acompañada de una hija de corta edad, con el propósito de arrojarle á los pies de S. M. la Reina regente y rogarle que indulte á su desgraciado esposo de la pena capital.»

El colega desea, y nosotros también, que la

soberana ejerza, llevada de sus humanitarios sentimientos, la más hermosa de sus prerogativas.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santos.

De hoy.—*Martes Santo*, San Ruperto.
Del 28.—*Miércoles Santo*, San Castor.
Del 29.—*Jueves Santo*, San Betoldo.

Cultos.

En la Catedral: Mañana miércoles, las funciones de costumbre, estando encargado de la parte de tenor en el *Miserere*, el Sr. Marin.

El viernes, sábado y domingo oficiará de pontifical el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo Doctor D. Antonio Ibañez y Galiano, dando la bendición papal, con indulgencia, á los fieles, el último de los días expresados.

El jueves y viernes se expondrá el Santísimo Sacramento en los monumentos de todas las parroquias, iglesias y capillas de esta capital, celebrándose en todas ellas las funciones que prescribe el ritual.

SECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES.

Parricidio y asesinato.

(*Conclusión.*)

Quedábamos en el último número en que dimos cuenta de esta célebre causa, en que el señor fiscal había pedido la pena de muerte para el procesado Jerónimo Gil y dieciséis años de reclusión para la co-reo Maria Sorribes, como autores del asesinato de Mariana Bonhora, esposa que fué del mencionado Jerónimo.

El defensor de éste, D. Tomás Sebastián, comenzó su informe negando en absoluto que el día anterior se amenazase á ningún testigo de cargo, pues todos declararon con lealtad en el acto del juicio oral, y protestó, aunque respetando la resolución del tribunal, del acuerdo de éste para examinar á los testigos propuestos por el representante del ministerio público en el acto de la vista.

Entrando á estudiar los antecedentes de la causa, presentó á Jerónimo Gil y á su malograda compañera Mariana Bonhora como modelo de esposos honrados, que han trabajado toda su vida para legar á sus hijos un nombre limpio de toda mancha, y sostuvo que sólo la maledicencia de alguien ha podido envolver á Jerónimo Gil en este proceso sangriento.

Entendía que el fiscal debió haber acusado sin ensañamiento y con un criterio imparcial, sereno y frio como la ley, á la que representaba.

Refirió el hecho de autos y expuso consideraciones encaminadas á desvirtuar los cargos formulados por el fiscal en su informe, deduciendo de la exposición de aquel hecho que la infortunada Bonhora había sido vilmente asesinada por ladrones que entraron en la casa para cometer el robo, y que al ver que aquella desgraciada pudo conocerles, decidieron darle muerte.

Sostuvo la posibilidad de que personas extrañas hubieran penetrado por la puerta del almacén, casi abandonada, y se hubieran escondido en alguna dependencia de la casa sin ser vistos por nadie.

Examinó los cargos formulados contra su defendido por la acusación pública para combatirlos, afirmando que había una gran distancia entre la posibilidad y la realidad, distinguiendo aquélla en posibilidad moral y posibilidad absoluta ó física para sostener que se había demostrado que moralmente su defendido era incapaz de asesinar á su esposa, así como podía ser posible cometerlo físicamente, como es posible que un hijo mate á un padre.

Contestando á la afirmación hecha por el ministerio fiscal de que en cierta ocasión el cura de Játiva le dijo que ninguno de los detenidos en la cárcel le había confesado su delito, afirmó que dudaba de su veracidad, por cuanto no era posible que ningún sacerdote católico revelase el secreto de la confesión.

Negó además que su defendido Jerónimo Gil hubiera lanzado contra el *Gallego* la acusación de que él había muerto á su esposa, cuando só-

lo se limitó á dar crédito á lo que algunas personas oyeron decir al indicado sujeto en la tábena de José Roig.

Expuso algunas consideraciones para demostrar la posibilidad de que los ladrones, sabiendo que el Gil se marchaba á la primera misa de San Antonio, esperaran á dicha hora para cometerlo, mucho más si sabían que en casa no se quedaba más que la anciana enferma é indefensa esposa del Jerónimo.

Examinó las contradicciones entre la declaración del Jerónimo Gil y la de algunos testigos respecto á la posición que ocupaba el cadáver cuando entraron en la casa y subieron á verlo, para sostener que carecían de valor legal. Después se fijó en la diligencia de inspección de la casa y huerto del Jerónimo Gil, para deducir que aun cuando se decía que no apareció rastro ni huella alguna de haber entrado aquel día ninguna persona, sin embargo, pudo haber entrado y salido muy bien.

Sostuvo que Gil no era el autor de el hecho, por que, cuando se cometió, él no estaba en casa sino en misa, y protestó que Gil estuviera condenado por ningún juicio de faltas en el Juzgado de Serranos, pues el que resulta de la causa es otro Gil, vecino de Carpesa; que si Gil hubiera concebido la idea de matar á su esposa, no es posible creer que se confabulase con su criada, jóven de quince años, ni que le impulsara la concupiscencia ni las contrariedades, si se tiene en cuenta su avanzada edad; tampoco el interés, porque los bienes que tenía su esposa eran sólo gananciales, y Gil podía comprender que, de matar á aquella, tendrían que pasar á sus hijos ó nietos, en perjuicio de sí mismo.

La única explicación—decía—que tiene el hecho de autos, es que, dedicado al comercio de guanos el Gil, creería alguno ó algunos que tenía dinero, y con el fin de robarle, aprovecharían la ausencia de aquel, llevando á cabo su deseo y matando á la Bonhora para que no pudiera delatarles. Por todas estas consideraciones pidió la libre absolución de su defendido.

La defensa de la Sorribes, confiada al letrado D. Esteban Agrensola, comenzó su discurso doliéndose de que se hubiera dirigido el procedimiento contra dos personas de las que no aparecía prueba ni sospecha siquiera de que pudieran ser los autores. Después, con gran detención fué refutando uno por uno los argumentos aducidos por el teniente fiscal para sostener su acusación con respecto á su patrocinada, con el fin de deducir que carecían de base para que pudiera apreciarlos la Sala, no ya como prueba legal, ni siquiera moral; por lo que pidió la absolución de aquella.

Sentencia.

Los considerandos y la parte dispositiva de la sentencia son como sigue:

1.º Considerando que la muerte violenta de Mariana Bonhora Moreno, atendiendo á la manera y forma en que debió ejecutarse y á las circunstancias de edad y sexo de la interfecta, merece la calificación legal de delito de asesinato.

2.º Considerando que de las pruebas practicadas en el juicio oral, apreciadas por el Tribunal según su conciencia, no aparece justificada suficientemente la participación en los hechos, en concepto alguno, de Jerónimo Gil Martínez y Maria Sorribes Miravet.

Vistos los artículos 417 y 418 del Código penal; 142, 203 y 741 de la ley de Enjuiciamiento criminal, fallamos:

Que debemos absolver y absolvemos á Jerónimo Gil y Martínez y Maria Sorribes Miravet, declarando de oficio las costas; póngase inmediatamente en libertad por esta causa á dichos procesados, expidiéndose al efecto los oportunos mandamientos, y aprobamos el auto de insolvencia de Maria Sorribes, consultado, de 15 de diciembre último. Para su ejecución, librese, á su tiempo certificación, al juez instructor del distrito de Serranos, al que se comisiona para ello. Por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Caceres.—Eduardo Garcia del Río.—Carlos Miguel Lizana.

Inmediatamente de publicada la sentencia fueron puestos en libertad los procesados, coincidiendo exactamente la fecha de su excarcelación con la del asesinato de la desgraciada Mariana Bonhora.

ANUNCIOS.

La Ibérica.

SOCIEDAD GENERAL

de

CONTRA-SEGUROS

A PRIMA FIJA

EFICAZ GARANTIA DEL SEGURO

Primas sumamente módicas

Fundada en 25 de agosto de 1886

Objeto de la Sociedad.

Auxiliar y defender en caso necesario ante las Compañías donde tuviesen asegurados sus intereses á los asegurados contra incendios, mediante módica prima impuesta sobre la que estos vienen satisfaciendo á las referidas Compañías, gestionando activa y eficazmente en favor de sus abonados y sin gasto alguno de parte de estos, cuanto sea necesario para obtener la indemnización que pueda corresponderles, dentro del más breve plazo, evitando de este modo los perjuicios que nunca abona el asegurador, ocasionados por las dilaciones y pérdidas de tiempo sufridas durante la tramitación del oportuno expediente para el abono del siniestro y motivados en muchos casos por el desconocimiento absoluto por parte del asegurado de sus obligaciones y sus derechos.

Personal de la Compañía en esta provincia.

Abogado. . . . D. Mariano Muñoz Nougés.
Procurador. . . D. Ramón Lega.
Delegado. . . . D. Patricio Monzón, Diputado provincial.—calle de Carrasco 16.

EMULSION SORIANO

DE

Aceite de hígado de bacalao con hipofosfato de cal y sosa.

Las condiciones especiales de esta Emulsión son de tal importancia que cuantos han tenido ocasión de probarla, la usan con preferencia á todas las demás preparaciones de aceite de hígado de bacalao.

FARMACIA DE E. SORIANO,

Plaza de S. Juan, 3.

QUINTAS.

D. BLAS ARRUEGO,

VECINO DE HUESCA,

Agente de quintas matriculado

por consiguiente autorizado á las sustituciones de soldados para el Ejército de Cuba con arreglo á Ley, llevando doce años de práctica en Zaragoza y Huesca, se ofrece á hacer cuantas sustituciones se le confien en la Zona Militar de Teruel, por la cantidad de 4600 reales depositados en el Banco de España y todo se hará con la prontitud que tiene acreditado:

Para más detalles en mi domicilio,

Coso alto 38, Huesca,

y en Teruel mi representante,

Calle de Santa María, núm. 6.

DE COSECHA PROPIA.

Vinos de 2 años, tinto y clarete á 9 y 11 reales cántaro.

Aguardientes anisados de vino puro de 19 y 22 grados, á 3 y 4 reales botella sin el casco.

Alcohol de 35 grados á 60 reales cántaro.

Vinagre de vino puro, á 7 reales cántaro.

Murallas. 10, 1.º

En el depósito establecido en el barrio de San Blas, masada del Americano, se rebajan los precios en relación al impuesto de consumos.

SE alquila una casa de tres pisos, sita en la calle de la Abadía, número 17.

TIMOTEO PERRUCA

dará razón,

Al público.

La tan acreditada Empresa de Diligencias Coches-Correo de Valencia, de D. Ildefonso Antoli y Compañía, que hace más de 34 años viene prestando el servicio desde esta capital á Teruel y viceversa, tiene el honor de poner en conocimiento de sus numerosos parroquianos y del público en general:

Que desde el día 1.º de Abril próximo, establece una línea de Coches entre la referida Teruel y Calatayud, al precio de 30 reales el asiento en cupé y 40 interior y cabriolé; partiendo de Teruel á las 5 de la mañana los días impares, llegando á Calatayud sobre las 7 de la tarde, regresando los pares de Calatayud á las 4 de la madrugada ó sea á la llegada del Tren Correo de Madrid, para cuyo objeto se hallará el Coche enganchado en la estación, llegando á Teruel sobre las 6 de la tarde.

También se facturarán encargos á precios reducidísimos para todas las capitales donde haya comunicación.

Para mayores informes á la antigua Administración, Fonda de Fortea, Teruel, de donde partirán los Coches.

EL CORREO DE TERUEL

PERIODICO LIBERAL.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En la capital, una peseta al mes.
Fuera de la capital, tres pesetas trimestre.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Redacción y Administración, plaza de Bolanar, 18, principal, y en la imprenta de este periódico

PAGOS ANTICIPADOS.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS A PRECIOS CONVENCIONALES.